

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ENTELEQUIA , S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. SALVADOR ALBERTO NORIEGA URBINA**, A QUIEN EN LOS SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.6.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, solicitado mediante órdenes de compra No. 89191 Y 91335 por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, "ÁREA SOLICITANTE", "**EL MUNICIPIO**" cuenta con los recursos suficientes con cargo al presupuesto de egresos del año 2015.

I.7.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, en base al artículo 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables

II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”:

II.1.- Ser una Persona Moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° 38,018 de fecha 10 de Septiembre de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Conrado Cevallos Ponce, Notario Público No. 60 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Y Registrada en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 98-90, Tomo 622, Libro número 30 al Apendice 2470, denominado Registro de Comercio. Con fecha 31 de Octubre de 1996.

II.3.- Que su representante el C. **SALVADOR ALBERTO NORIEGA URBINA** cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública ya mencionada con anterioridad.

II.4.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.

II.5.- Que tiene su domicilio establecido en Calle Amado Nervo No. 339, Ladrón de Guevara, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes con número **ENT960911HPA**.

II.7.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.8.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que el C. **SALVADOR ALBERTO NORIEGA URBINA**, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos, con fotografía a su nombre, con Número de pasaporte G08320070 con fecha de caducidad del 09 de diciembre de 2021.

III.- De “LAS PARTES”

ÚNICA.- Declaran que en el presente contrato, no existe dolo, mala intención, ni cláusula contra la moral y el derecho.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, Consistente en la **RENTA Y OPERACIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA DIFERENTES EVENTOS DEL MUNICIPIO**.

SEGUNDA.- EL MONTO.- Los honorarios que de común acuerdo pactan las partes, a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, es la cantidad: **\$859,444.00 (Ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- ANTICIPOS.- "LAS PARTES" acuerdan que para el inicio de los trabajos se otorgara un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, previo a la entrega de la factura correspondiente.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago restante del otro 50% (cincuenta por ciento) correspondiente a la prestación del servicio profesional, será pagado al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, una vez concluidos los trabajos, para tal efecto el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, presentara la factura correspondiente misma que será pagada dentro de los 20 días siguientes a su presentación.

QUINTA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Se obliga a realizar la prestación del servicio iniciando el día 21 de Agosto de 2015 y terminando dicha prestación de servicio el día 31 de Octubre de 2015.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete ante **"EL MUNICIPIO"** a prestar al máximo su capacidad, y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, durante el tiempo y forma señalada, en caso contrario será causa de rescisión del mismo.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto a los trabajos que realice. Asimismo, no podrá publicar la documentación e información resultante de los mismos, salvo las que expresamente le autorice **"EL MUNICIPIO"**, ni dar a conocer bajo ninguna circunstancia a otras personas, en el entendido de que toda la documentación que contenga el resultado de los trabajos objeto del presente contrato, serán exclusivas **"EL MUNICIPIO"**

OCTAVA.- DERECHOS DE MARCA, PATENTE, O DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la Marca, Patente o de Propiedad Intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **"EL MUNICIPIO"**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **"EL MUNICIPIO"** y el pago oportuno de los servicios prestados de acuerdo a lo pactado en este documento. Tampoco se generará relación alguna entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** así como tampoco de su equipo de trabajo, obligándose éste, a cumplir todas las obligaciones laborales o de otra índole que se puedan generar con su personal, responderá directa o indirectamente de todas las obligaciones que se deriven respecto al personal que requiera para llevar a cabo la realización de los servicios objeto del presente contrato; Por lo tanto, **"EL MUNICIPIO"**, queda liberado de cualquier responsabilidad civil y laboral con dicho personal y en ningún momento se considerará como trabajador o empleado de este Ayuntamiento del Municipio de Durango.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", se obliga a cumplir con las indicaciones que **"EL MUNICIPIO"** le señale, para el mejor cumplimiento del objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes y/o servicios en las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Incumple al plazo de entrega de la adquisición, establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- G) No da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- H) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas

convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54, y 54 Bis Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en partes los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación. En caso de la suspensión temporal, esta no afecta el pago de los trabajos realizados por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, debiendo ser liquidados por **"EL MUNICIPIO"**, los pagos que hubieren quedado pendientes.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. En caso de la suspensión temporal, esta no afecta el pago de los trabajos realizados por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, debiendo ser liquidados por **"EL MUNICIPIO"**, los pagos pendientes que hubieren quedado.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 53, 59 Y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA QUINTA.- El Incumplimiento de la cláusula que antecede es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 fracción I, II y 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, **mediante cheque cruzado por el 10% (diez por ciento)** del monto del presente contrato antes de I.V.A, y cheque cruzado **por el 100% (cien por ciento) por el Anticipo**, las cuales serán entregadas a la firma del mismo. Esta garantía se establecerá en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango,

Dgo., por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma por triplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los **nueve días del mes Octubre de 2015.**

POR "EL MUNICIPIO"



M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"



C. SALVADOR ALBERTO NORIEGA URBINA
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
ENTELEQUIA, S.A. DE C.V